



Universidad de Concepción

DECRETO UDEC N° 2025-045

VISTOS:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 17 de abril de 2025, en orden a fijar un nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva, sancionado por Decreto U. de C. N°2017-051 de 13 de abril de 2017.
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022 y lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Primero: Fíjase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva.

REGLAMENTO DE BECA DEPORTIVA

ART. 1: La Universidad de Concepción dispondrá de becas deportivas para alumnos regulares de pregrado, en disciplinas que sean de interés para la Universidad y/o su Club Deportivo, que impliquen representación de la Institución en el sistema deportivo chileno y que además sean reconocidas por el Comité Olímpico de Chile y/o Comité Paralímpico de Chile.

El Consejo Académico sancionará en forma previa las disciplinas que comprenden dichas becas.

ART. 2: La postulación a la Beca Deportiva, deberá realizarse durante el proceso de postulación a las carreras que imparte la Universidad de Concepción.

ART.3: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser postulante y/o alumno regular de alguna carrera impartida por la Universidad de Concepción y al momento de la asignación, ser alumno regular de alguna carrera impartida por la Universidad de Concepción.
2. Presentar evaluación de méritos y condiciones deportivas.
3. Acreditar, en su currículum deportivo, un nivel deportivo mínimo.
Para los alumnos del Campus Concepción, estos deberán disponer de la condición de Seleccionado Regional y/o su equivalente, en su disciplina deportiva, dentro del período dos años anteriores a su postulación.
Para los alumnos de los Campus Chillán y Los Ángeles, estos deberán haber participado en instancias deportivas de carácter Regional a lo menos, dentro del período de dos años anteriores a su postulación.
4. Acreditar un estado de salud compatible con la práctica permanente de su disciplina deportiva.
5. Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Formulario de Postulación a Beca Deportiva proporcionado por la Universidad.
 - b) Currículum Vitae Deportivo avalado por los correspondientes certificados, que acrediten su nivel deportivo.
 - c) Certificación médica que indique compatibilidad con la práctica deportiva.
 - d) Informe Socio-Económico extendido por una Asistente Social de Institución Formal de la localidad de residencia del postulante, solo en el caso de quienes deseen optar además, al beneficio de alimentación.

Los referidos documentos serán recibidos en la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles del Campus Concepción o en las Secciones y Unidades correspondientes de los Campus Chillán y Los Ángeles.



Universidad de Concepción

ART. 4: Las Becas serán otorgadas en cada Campus por las siguientes Comisiones, e integradas de la siguiente forma:

En el Campus Concepción:

1. El/La Director(a) de Servicios Estudiantiles, quien presidirá.
2. El/La Jefe(a) de la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
3. Un(a) académico(a) nombrado por Vicerrectoría.

En los Campus Chillán y Los Ángeles:

1. El Subdirector(a) Académico y Estudiantil del Campus respectivo, quién presidirá.
2. El Jefe(a) Sección o Unidad de Deportes y Actividades Extra- programáticas.
3. Un(a) representante académico(a) nombrado(a) por el/la Director(a) General del Campus.

La Comisión tendrá en consideración para resolver las becas, la evaluación técnica de cada disciplina deportiva entregada por el Profesor responsable nombrado(a) por el/la Jefe (a) de Deportes o el/la Jefe (a) de Sección o Unidad de Deportes y Actividades Extra-Programáticas correspondiente.

Del mismo modo, considerará la evaluación de los antecedentes socioeconómicos efectuadas por Asistentes Sociales del área estudiantil de cada Campus respecto del beneficio de residencia. Respecto del beneficio de residencia, el postulante deberá provenir de fuera de las Provincias y territorios correspondientes a cada Campus.

ART. 5: La Beca Deportiva comprende los siguientes beneficios que pueden ser acumulativos:

1. Exención total o parcial del pago de cuota básica y arancel de matrícula.
2. Asignación en dinero para gastos de alimentación. Este beneficio es incompatible con otro beneficio de alimentación.
3. Residencia gratuita en Hogares Universitarios para estudiantes que provengan de fuera de las provincias referidas a cada Campus. El beneficiario queda sujeto a la reglamentación universitaria de residencia.

ART. 6: La beca se otorga en forma anual por cada período académico y para su renovación por igual período se precisa cumplir con determinados requisitos. La beca otorgada en las condiciones señaladas podrá extenderse hasta la duración formal de la carrera por la que el estudiante obtuvo el beneficio, además de un período final adicional de un año, siempre y cuando, en ese período, los estudiantes se encuentren realizando o preparando las actividades de graduación o titulación (tesis, práctica profesional, internado, habilitación profesional o examen de grado). Se podrá mantener la beca al realizar no más de un cambio de carrera interno por motivos vocacionales, habiendo cumplido los requisitos académicos para mantener la beca en la carrera anterior. Se extenderá el beneficio por lo que reste de la duración normal de la primera carrera.

ART. 7: Los beneficiarios de esta beca contraen la obligación de participar exclusivamente por la Universidad de Concepción y/o su Club Deportivo en todos los eventos y competencias deportivas, universitarias o federadas, con prohibición expresa de actuar por otra institución deportiva o de enseñanza superior, salvo que, por motivos fundados, cuente con la autorización de la Unidad o Sección de Deportes correspondiente a cada Campus.

ART. 8: La Unidad o Sección de Deportes de cada Campus entregará un informe de rendimientos, deportivo, académico y asistencia de todos los becados, al fin del período académico respectivo al/ a la Director (a) de Servicios Estudiantiles, al/ a la Sub-Director (a) de Campus Chillán, y al/ a la Sub-Director (a) Académico y Estudiantil del Campus Los Ángeles, a fin de resolver sobre la renovación anual de la beca, y de la pérdida de la misma.



Universidad de Concepción

La beca no se renueva en forma anual o pierde por las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de alumno regular.
2. No mantener o no incrementar las condiciones deportivas y un rendimiento competitivo acorde, por el que fue beneficiado.
3. No asistir al 75% de los entrenamientos organizados por la selección o rama respectiva.
4. No asistir al 100% de las competencias y eventos organizados y/o avalados por la autoridad deportiva universitaria.
5. No aprobar al menos el 60% de las asignaturas inscritas el año anterior.
6. Tránsito al Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes.
7. Actuaciones reñidas con la ética deportiva, corroboradas a través de informes y/o documentaciones emanadas por organizaciones deportivas formales.

ART. 9: El(la) estudiante podrá apelar dentro del plazo de cinco días hábiles contados de la notificación de la resolución que dispuso la no renovación o pérdida de la beca deportiva a través de una nota dirigida a quién preside la respectiva Comisión de otorgamiento de la beca.

La resolución que se pronuncie sobre la apelación no será objeto de recurso alguno.

ART. 10: Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director(a) de Servicios Estudiantiles, o Sub-Directores Académicos y Estudiantiles de cada Campus según corresponda.

Segundo: Déjese sin efecto y deróguese cualquiera norma contraria o incompatible con el Reglamento aprobado por el presente Decreto, en especial el Decreto U. de C. N°2017-051 de 13 de abril de 2017.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 06 de mayo de 2025.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam

